

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00095
Demandante: SOCORRO GUERRA MARIN
Demandado: SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION-SUDEA
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Once (11) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., en la presente demanda Ejecutiva No.2023-00095 promovida por la señora **SOCORRO GUERRA MARIN** identificada con la C.C. **40'176.462** contra el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL AMAZONAS-SUDEA-** con NIT. **83000017-5** Representada Legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA MIRANDA HERNANDEZ** o quien haga sus veces, con escrito de subsanación presentado en tiempo.

Estudiada la demanda y verificados los requisitos previstos en los artículos 82 y 442 del C.G.P., así como lo previsto en los artículos 621 y 709 del C. Co. se procederá a librar mandamiento de pago conforme lo dispuesto en el artículo 430 del CGP, al efecto, el Juzgado,

DISPONE:

1. **LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la señora **SOCORRO GUERRA MARIN** identificada con la C.C. **40'176.462** contra el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL AMAZONAS-SUDEA-** con NIT. **83000017-5** Representada Legalmente por la señora **CLAUDIA PATRICIA MIRANDA HERNANDEZ** o quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

Cheque No. 9739507

- a) Por la suma de **NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. (\$ 9'100.000.00)**, por concepto de capital insoluto contenido en título valor.
- b) Por **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$1'820.000.00) M.L.**, por concepto del 20% correspondiente al valor del cheque a título de sanción tal como se establece en el artículo 731 del Código de Comercio.
- c) Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el saldo insoluto de capital indicado en el literal a), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el veintinueve (29) de octubre de 2022, y los que posteriormente se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación

Cheque No. 7323383

- d) Por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11'600.000.00) M.L.**, por concepto de capital insoluto contenido en título valor.
- e) Por **DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2'320.000.00) M.L.**, por concepto del 20% correspondiente al valor del cheque a título de sanción tal como se establece en el artículo 731 del Código de Comercio.

Cheque No. 9739511

- f) Por **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 10'150.000.00) M.L.**, por concepto de capital insoluto contenido en título valor.
- g) Por **DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS M.L. (\$ 2'030.000.00)** por concepto del 20% correspondiente al valor del cheque a título de sanción tal como se establece en el artículo 731 del Código de Comercio.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso como parte demandante a la señora **SOCORRO GUERRA MARIN**; y al abogado **JULIO ANDRES MARTINEZ BERMUDEZ**, como su apoderado judicial conforme al poder conferido.
4. **NOTIFIQUESE** la presente decisión a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.
5. Adelántese la presente ejecución mediante trámite de Mínima Cuantía. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **12 de julio de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **056**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e87f701103871e23b167a7b0d27366a165c238e1d454ca3d68f93acaa01ee5**

Documento generado en 11/07/2023 04:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>